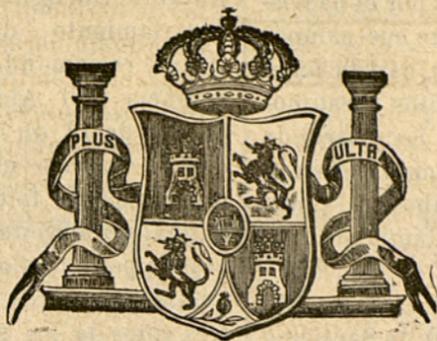


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 320.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Villaveta, en esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 15 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la Granja de Pinidillo, distrito municipal de Avellanosa de Muñó, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 15 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

## Minas.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Diaz Calderon y Castresana, vecino de Burgos, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre de «Ricardo», en terreno del comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de dicho pueblo, sitio llamado Carcilleja, lindante al Norte Peña de la Muela, Saliente majada de Carcilleja, Sur pila de Carcille-

ja, y Poniente Los Campillos, designando las cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al lado del arroyo ó rio llamado de Carcilleja, desde donde se medirán al Norte 200 metros poniéndose la primera estaca en lo alto de la peña llamada La Muela, aguas vertientes á la vuelta de dicho rio, por donde existe una cortadura que baja al mismo; desde esta al Saliente, siguiendo por encima de la cumbre de la Majada de las Vacas y otras mojoneras, todas aguas vertientes al rio de Carcilleja, se medirán 1300 metros, fijándose la segunda estaca en la peña denominada el Pico de Picacho; de esta al Sur, cruzando por la cumbre del Enebral y pila de Carcilleja, aguas vertientes por el páramo de este último nombre, se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca en Pila de Carcilleja ó mojonera de Sancho Viejo; desde esta al Poniente se medirán otros 1300 metros por la cumbre y aguas vertientes de Sancho Viejo, colocándose la cuarta estaca en los Campillos por encima de la Peña Dorada, y desde los Campillos se medirán otros 600 metros á la primera estaca de la Peña de la Muela, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de

la misma ley, les parará perjuicio. Burgos 10 de Noviembre de 1894.

*Simon Sainz de Varanda.*

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Diaz Calderon y Castresana, vecino de Burgos, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre de «Luis», en terreno comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Las Cerradas ó La Cerrada, lindante al Norte Cobacho Rubio, ó sean los mojoneros de division de la Peña de Villavelayo, Sur Cuento del Escorial, Oeste ó Saliente La Escueca, y Este ó Poniente el rio mayor de Neila, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida al Norte Cobacho Rubio ó los mojoneros de division de la Peña de Villavelayo, orilla del rio de Neila, donde se pondrá la primera estaca; desde esta al Oeste, ó sea La Escueca, por encima de las cumbres se medirán 875 metros, fijando la segunda estaca; desde esta al Sur, ó sea Cuento del Escorial, tambien por encima de la cumbre se medirán otros 875 metros hasta bajar á la orilla del rio mayor de Neila; y desde este punto saliente, siguiendo dicha orilla, se medirán 1000 metros enlazando con la primera estaca, sita en la mojonera de Villavelayo, quedando de esta suerte con todas las aguas vertientes á La Cerrada y las Hazas, cerrado el perímetro de cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta

Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio. Burgos 12 de Noviembre de 1894.

*Simon Sainz de Varanda.*

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de Burgos, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el nombre de «Pradera», en terreno del comun, término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, partido de Salas de los Infantes, sitio llamado Peñas Retinideras, lindante por el Norte mojonera de Canales de la Sierra, por Este con mina titulada Richard, por Oeste con el barranco de Zurroquera y por Sur con cerro Arpino, designando las dieciocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon que separa á la provincia de Burgos de la de Logroño y desde él se medirán al Norte 100 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta al Oeste 400 metros, donde se plantará la segunda estaca; desde esta hacia el Sur 400 metros, donde se colocará la tercera estaca; desde esta al Este 400 metros, donde se fijará la cuarta estaca, y desde esta con 300 metros hacia el Norte llegaremos á la primera estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias para que en su dia puedan ser demarcadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de con-

formidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Noviembre de 1894.

*Simon Sainz de Varanda.*

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 27 de Septiembre de 1894.*

(Continuacion.)

La Comision acuerda que se expidan apremios contra todos los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de sus cuotas del contingente provincial hasta el primer trimestre del corriente año económico.

Visto el oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial, fechado en 21 del actual, en que manifiesta que D. Ildefonso Gutierrez, vecino de Avellanosa de Muñó, ha entregado en aquella Direccion la cantidad de 80 pesetas 20 céntimos, producto de la cuota de varios bienes muebles dejados al fallecimiento de Remigia Lope, madre de la expósita Dorotea, que según acuerdo de esta Comision dicha cantidad ha de ingresar en la caja de ahorros de dicho asilo; pero que como la expresada Dorotea falleció en 3 de Agosto último, consulta cómo y en dónde se ha de verificar el ingreso de la repetida cantidad y qué ha de hacerse de los bienes raíces pertenecientes á la misma: la Comision, teniendo en cuenta que la referida niña tuvo ingreso en aquel Establecimiento en el año de 1882 y que la Diputacion tiene derecho á hacerse cargo de los bienes expresados para reintegrarse con ellos de los gastos causados en su crianza y educacion, con arreglo á lo dispuesto por el art. 21 del Reglamento general de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852: acuerda que la citada cantidad ingrese en las arcas provinciales, y que respecto de los bienes raíces consistentes en 2 tierras de 10 y 8 celemines respectivamente y un majuelo de 100 cepas, se den en arriendo al mencionado D. Ildefonso por la renta anual de 5 pesetas y pago de la contribucion que ha ofrecido por ella.

Habiéndose ordenado al Alcalde de Pinailla de los Barruecos que remitiera á la mayor brevedad nueva justificacion de tres testigos,

propietarios mayores contribuyentes por territorial, en que se exprese cuál sea la importancia de las pérdidas sufridas por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 23 de Julio último, certificacion expedida por los peritos y testimonio firmado por el Secretario de Ayuntamiento, así como la relacion nominal de los contribuyentes perjudicados por la calamidad, todo conforme se dispone en los párrafos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sin que apesar del tiempo transcurrido lo haya verificado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio, previniéndole que si en el término de 15 dias no remite los expresados documentos, quedará sin curso el expediente.

Para informar lo que proceda en el expediente de alzada interpuesta por D. Terencio Juarrez Sanjuanbenito contra un acuerdo del Ayuntamiento de Belorado por el que se le negó la entrega de 187'33 pesetas que existen en depósito procedentes del sobrante de los bienes vendidos á D.ª Felipa Delgado por débitos de contribucion y que fueron cedidos al recurrente: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se remita al Alcalde el expediente de alzada, con los documentos unidos á él, para que en su vista dicte nuevo fallo el Ayuntamiento.

Habiéndose acreditado la demencia de Roman Calvo Quintanilla, vecino de esta Ciudad, así como su pobreza y la de su familia y que aquel es natural de Estepar: la Comision acuerda que sea recluido en clase de observacion en el Manicomio provincial de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á la esposa del demente á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion á calidad de abonarla los gastos que la ocasiona, siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre abono de las estancias que cause en el Manicomio provincial de Valladolid la presunta demente Basilisa Domingo: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de Baños de Valdearados certificacion de la partida de bautismo de dicha Basilisa, y otra igual expedida con referencia al libro de amillaramiento de los bienes que tengan amillarados, así como sus padres.

Iguales documentos se acordó reclamar al Alcalde de Belorado para resolver en vista de ellos sobre el abono de las estancias que cause en dicho establecimiento del presunto demente Florentino Moral Bartolomé, natural de la expresada villa.

Dada cuenta del expediente, que

el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Antonio Hortigüela, concejal del Ayuntamiento de Villalva de Duero, reclamando contra la providencia del Alcalde de dicho pueblo de 12 de Julio último en que le impuso una multa de 8 pesetas por su falta de asistencia á igual número de sesiones celebradas por aquella Corporacion: la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Fernandez Cavada, Yarto y Ortega, Presidente, contra uno del Sr. Pineda, informar en el sentido de que procede reducir á 1 peseta la multa impuesta.

Examinado el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, instruido á instancia del Ayuntamiento de Pampliega sobre expropiacion de varios terrenos para la construccion de un mercado de ganados en aquella villa: la Comision acuerda informar tan solo en sentido favorable á la necesidad de la ocupacion total de los terrenos.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Nicolás Ordoñez Sicilia, vecino de Iglesias, pidiendo la suspension de las obras de construccion de una casa que está edificando en aquella localidad D. Eustaquio Alorso ocupando parte de la vía pública que ha sido cedida al efecto por la Corporacion municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto la cesion llevada á cabo por el Ayuntamiento, debiendo suspenderse las obras en cuanto ocupen aquel.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Clemente Rodriguez, vecino de Torduelas, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 5 pesetas por haber tenido pastando sus ganados en terrenos acotados por el Ayuntamiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de la Comision, instruido á virtud de instancia dirigida al Ayuntamiento del Valle de Mena por D. Eugenio Eguiluz, Alcalde de barrio del pueblo de Ungo, perteneciente á aquel distrito municipal, denunciando el hecho de que D. Carolina Olarieta ha construido una pared sobre terreno del comun en la orilla del rio y pidiendo se reivindique el expresado terreno: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe

devolverse el expediente al Ayuntamiento para que resuelva lo que estime justo.

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Sancha y otros vecinos de Villamayor de los Montes en la que manifiestan que con fecha 13 de Agosto último se ha expuesto al público un reparto importante la cantidad de 3405 pesetas 84 céntimos por los conceptos de déficit, yerbas, vías públicas y guardería correspondiente al año económico de 1893-94 y piden su nulidad por exceder en mucho de la cantidad autorizada en presupuesto: la Comision acuerda remitir la instancia mencionada al Ayuntamiento de dicha villa, por conducto del Alcalde, para que resuelva en primer término respecto á los extremos que abraza la misma.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Cipriano Gomez y Ruiz, Depositario que fué de los fondos municipales del Ayuntamiento de Oña, solicitando se reclame al mismo todos los justificantes que tiene presentados y que obran en la cuenta general con el fin de que puedan servirle de descargo en las cuentas que le fueron formadas de oficio, correspondientes á los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93: la Comision acuerda que antes de proceder al exámen y censura de las mismas se reclamen al Alcalde los citados justificantes, á cuyo efecto deberá remitirse á esta la instancia en que aquellos se relacionan.

Vista la queja promovida para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Zacarias Diez Alonso, vecino de Padrones de Bureba, contra el Depositario de fondos municipales por haberle cobrado 38 pesetas 78 céntimos por el impuesto de consumos y cereales del año económico de 1893-94 importando sólo los recibos que le entregó y que acompaña por el expresado concepto 5 pesetas 48 céntimos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que la resolucion del asunto corresponde á los Tribunales ordinarios de Justicia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 27 de Septiembre de 1894.— El Vicepresidente, Santos Ortega.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de contribuciones é impuestos en telegrama del dia de ayer y como contestacion el que le dirigió esta Delegacion con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«En virtud de la autorizacion

concedida á esta Direccion general por Real orden fecha 17 del pasado considere V. S. prorrogado por un mes el periodo voluntario de expedicion de cédulas personales en esa provincia.»

Por consiguiente los procedimientos ejecutivos y los correspondientes recargos no comenzarán hasta el 12 del próximo mes de Diciembre, fecha en la cual se incoarán sin excepcion ninguna, lo mismo en esta Capital que en toda la provincia, contra los contribuyentes por el Impuesto de cédulas personales que no se hayan provisto de la que les corresponde recoger y pagar.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos consiguientes.

Burgos 13 de Noviembre de 1894. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Desde el dia de hoy hasta el 28 del actual queda abierto en la Depositaria Pagaduría de esta provincia el pago á los partícipes de Cargas de Justicia ó á sus apoderados que las perciben en la misma, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Burgos 16 de Noviembre de 1894. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de órdenes de adjudicacion de fincas de bienes nacionales remitidas por la superioridad que se publican en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo no les será devuelto el depósito que consignaron para optar á la subasta verificada el 24 de Octubre último, de conformidad á la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Rematante D. Isaac Vadillo, vecino de Burgos, 3545 pesetas.

Burgos 13 de Noviembre de 1894. —El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

#### Cédulas personales.

En virtud de la autorizacion concedida á la Direccion general de Contribuciones é Impuestos por Real orden fecha 7 del pasado, se prorroga el plazo voluntario para la expedicion de cédulas personales en esta Capital y su provincia hasta el dia 10 del próximo mes de Diciembre; advirtiéndose á los contribuyentes que los que resulten morosos en dicha fecha incurrirán, con arreglo á lo que determina el art. 41 de la instruc-

cion del ramo, en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y además en el duplo del arbitrio municipal.

Burgos 15 de Noviembre de 1894. —El Administrador de Hacienda, P. I., Pablo Lopez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas de que es responsable Valentin Lopez Perez, vecino de San Juan del Monte, por virtud de la causa que se le siguió sobre robo, se sacan á pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de su tasacion los bienes siguientes radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo.

Una tierra al camino del Carmen, de 4 celemines y medio de sembradura, tasada en 4'50 pesetas.

Otra al Picon de Guma, de 6, en 6.

Una viña de 180 cepas, en las Rodanzas, en 9.

Otra de 100 en la Coloma, en 5.

La octava parte de una casa con corral á la calle de las Heras, número 25, en 62'50.

Diez cántaras de envas en una cuba, tercera de aforo, en bodega de Juan de Teresa, en 2'50.

Cinco y media cántaras de idem en la primera de aforo del segundo cobacho de la bodega titulada La Abuela, en 2'75.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de San Juan del Monte el dia 7 de Diciembre próximo á las once de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley y previas las demás formalidades legales.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Noviembre de 1894. —Rafael de la Haba. —Por su mandado, Por Vaciero, F. Lorenzo de la Higuera.

D. Rafael de la Haba, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Eustasio del Val Sainz, vecino de Torregalindo, en la causa contra él seguida sobre homicidio, se le han embargado los bienes siguientes:

Una navaja, tasada en 0'50 pesetas.

Una tierra al pago de la Cañamera, de 3 celemines poco mas ó menos, en 75.

Otra á Fuentenebro, de 1 fanega, en 60.

Otra al Hoyo de los Corrales, de 6 celemines, en 25.

Una viña á Valde-Guzman, de 300 cepas, en 150

Otra en el mismo pago, de 116, en 55.

Otra á Trascastrillo, de fanega y media, incluso en ella 200 cepas, en 50.

Un majuelo en la Hoyada Antana, de 70 cepas, en 35.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas: las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Torregalindo el dia 11 de Diciembre y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador la titulacion.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Noviembre de 1894. —Rafael de la Haba. —Por su mandado, Laureano Garcia.

##### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario contra Domingo Calderon Lopez, Lorenzo Garcia Calderon y Venancio Alonso Valencia por sustraccion de un cordero que sobre el 17 de Agosto último se agregó al rebaño que en el campo de Melgar de Fernamental custodiaba el pastor Justo Espinosa Montes, quien lo hizo público entre los demás pastores para que al que le faltara pasase á recogerlo, sin que nadie se lo hubiese reclamado; y en su consecuencia, se cita por medio del presente al que se crea dueño de dicho cordero para que dentro del término de diez dias á contar desde el de la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la referida causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 14 de Noviembre de 1894. —Victor Garcia Alonso. —Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

##### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 3 de Diciembre próximo á las diez de la mañana se sacará á público remate en este Juzgado y en el municipal de Oron simultáneamente una finca embargada á Juan Vallejo, vecino que fué de dicho Oron, en causa que se le siguió por hurto, á saber:

Una casa, sita en Oron, calle de la Calzada, núm 112, tasada pecuniariamente en 100 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de dicha casa; y no habiendo títulos de pertenencia de la misma, se observará lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley hipotecaria.

Dado en Miranda á 14 de Noviembre de 1894. —Ramon Perez Cecilia. —Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

##### Soria.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre violacion de la joven Bienvenida Hernandez, se ha mandado citar y emplazar por medio de la presente á Juan Antonio Gimenez Escudero, tratante en caballerías como gitano, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en el término de 10 dias contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la provincia de Burgos y de esta Capital, comparezca en este Juzgado para ser oido conforme á lo dispuesto en el artículo 486 de la ley del procedimiento en materia criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 10 de Noviembre de 1894. —Francisco Alcalde. —Por su mandado, Lucas Alameda.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificacion anual de 1750 pesetas la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto de 1888 y demás disposiciones vigentes:

Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesita acreditar haber cumplido 22 años, hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener hechos los ejercicios del grado debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título y justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar

conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad, en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de algunas de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la referida Facultad.

En su consecuencia los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Valladolid 13 de Noviembre de 1894.—El Secretario general, Victor Perez.

#### Alcaldía de Villariezo.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de esta villa, dotada con la asignación de 48 fanegas de trigo y centeno, pagadas mensualmente por los vecinos de esta villa, casa libre y demás cargas, con la condición de que sean dos personas para la guarda de dicho ganado.

Los que deseen solicitarlo lo verificarán en el término de 15 días.

Villariezo 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ponciano Ruiz.

#### Alcaldía de Cornudilla.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y el de Hermsilla, que componen el partido, distante este último media legua: además se halla una posada que en la actualidad produce bastante el herraje. El agraciado cobrará 45 fanegas de trigo de buena calidad cada año en San Miguel de Septiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudilla 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Alonso.

#### Alcaldía de Oña.

El día 8 del presente mes se ha recogido en esta Alcaldía una yegua como de 3 á 4 años, de 6 cuartas próximamente de alzada, descalza de los cuatro remos, negra y con un cordel al cuello.

El que se considere dueño de la citada yegua, puede presentarse á recogerla en el término de 60 días, previa justificación y abono de gastos originados, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Oña 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde accidental, Nicolás Rojo.

#### Juzgado municipal de Cardeñajimeno.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cardeñajimeno 10 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Juan Ausin.

#### Hospital militar de Burgos.

Intervencion,

Estado del precio límite que ha de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares para la contratación del carbon de cok necesario para el consumo de este Establecimiento, cuyo acto está anunciado para el día 29 del mes de la fecha.

Consumo que se calcula.—770 quintales métricos de carbon de cok á 4'95 pesetas uno.

Burgos 10 de Noviembre de 1894.—El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.

#### Guardia civil.—Burgos.

D. José de la Puente y Angulo, primer Teniente del escuadrón de Guardia civil de la Comandancia de Burgos, Juez instructor de la misma.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta Capital, y en la que han de instalarse también las oficinas y demás dependencias de la Comandancia, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones dentro del mes de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la casa-cuartel, sita en la actualidad en la calle de Santa Clara, núm. 64, y en la que podrá verse también el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación.

Burgos 13 de Noviembre de 1894.—José de la Puente Angulo.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto del año de 1893 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle de Meson de Paredes, núm. 80, el día 27 del corriente mes de Noviembre.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 13 de Noviembre de 1894.—El Director, Andrés Domarco Morena.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	1	1	»	»	»	1
2	1	2	3	»	1	1	4
3	3	1	4	»	»	»	4
4	»	4	4	»	»	»	4
5	4	1	5	»	»	»	5
6	3	1	4	»	»	»	4
7	»	»	»	»	»	»	»
8	»	2	2	»	»	»	2
9	4	1	5	1	»	1	6
10	»	1	1	»	»	»	1
	15	14	29	1	1	2	31

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	2	»	»	2	4
2	2	»	1	3	»	1	»	1	4
3	2	»	»	2	»	»	»	»	2
4	2	»	»	2	»	»	»	»	2
5	1	1	1	3	1	»	1	2	5
6	1	»	1	2	»	1	»	1	3
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	2	»	4	1	1	1	3	7
9	»	1	»	1	»	»	»	1	2
10	2	»	1	3	1	»	»	1	4
	13	5	4	22	6	3	2	11	33

Burgos 11 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, José Reinoso.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izan los días 4 al 8 de Diciembre de 1894.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la

renombrada feria titulada de Santa Lucia, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en los años anteriores, señalar la celebración de la misma en los días 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfacción de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como también que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 2—10

#### ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pra<sup>ya</sup> izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 5

#### Quintos.

Agencia de quintas de D. Lorenzo Muñoz Muñoz, domiciliada en Nuévalos (Zaragoza.)

Es socio de la misma en esta provincia D. Bonifacio Martin Ayuso.

Seguro de Ultramar, 100 pesetas. Id. de todo servicio, 750 id.

Id. especial y el mas conveniente á los interesados 200 pesetas, por las cuales si toca para Ultramar queda libre de todo servicio y si cae para la Península se le devuelven 180 pesetas.

Esta agencia garantiza con 1500 pesetas el seguro de todo servicio al que lo desee.

Para detalles y hacer los seguros dirigirse en Burgos á D. Gregorio Pineda, Merced, 14.—Lorenzo Muñoz. 3

#### Arriendo de pastos y venta de olmos.

Por años ó temporada se arriendan los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandrando, situada en término de Cordovilla la Real junto á Quintana del Puente y lindante con el rio Arlanzon.

También se venden buenas latas de olmo de dicha finca.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, que reside en Palencia, calle de San Juan núm. 31. 10—10

#### Subasta de leñas de encina.

En la granja ó dehesa de Villahizan se venderán en pública subasta, el domingo 16 de Diciembre próximo, leñas de encina para carboneo, bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto. 1—8